Señores
CENTRO DE CONCILIACION
E. S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREVIA.
CONVOCANTES: DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES, ILSA YADIRA TORRES CALDERON JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRRES SOL STEFANI MENDIVELSO TORRES. -
CONVOCADOS: LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA, LEASING ATLANTICO S.A.S, EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma con TP No. 236.034 del Consejo Superior de la Judicatura; **JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma con T.P. No. 164019 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderados Judiciales de:

- **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S.
- **ILSA YADIRA TORRES CALDERON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 37.395.398 expedida en Cúcuta N de S.-
- **JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 88.220.598 expedida en Cúcuta N de S.
- **LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.844.430 expedida en Cúcuta N de S.
- **SOL STEFANI MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.355.342 expedida en Cúcuta N de S.

Por intermedio del presente escrito, en nombre de nuestros representados, nos permitimos formular solicitud de conciliación extrajudicial en Derecho como etapa fundamental previa a la demanda ordinaria Civil, según el artículo 67 y 68 de la ley 2220 de 2022, en orden de poder reclamar la indemnización por daños y perjuicios ocasionados el 8 de agosto del año 2024, en la avenida 10 con canal Bogotá, del municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, EN ACCIDENTE DE TRANSITO ocasionado por el vehículo de placa TNF 493 conducido por el señor LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559.-

1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES y SUS REPRESENTANTES

1.1 ACCIONANTES:

- **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406 Expedida en Cúcuta N de S, Actuando en calidad víctima del accidente de tránsito.
- **ILSA YADIRA TORRES CALDERON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 37.395.398 expedida en Cúcuta N de S, actuando en calidad de Madre de **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.**
- **JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 88.220.598 expedida en Cúcuta N de S, actuando en calidad de Padre de **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.**

- **LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.844.430 expedida en Cúcuta N de S, actuando en calidad de hermana de **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.**
- **SOL STEFANI MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.355.342 expedida en Cúcuta N de S, actuando en calidad de hermana de **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES.**

1.2 **ACCIONADOS**:

- **LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, residente avenida 10 calle 9 #9-05 Barrio Dona Nidia de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Celular 3133766055, como Conductor del vehículo de placa TNF 493.
- **LEASING ATLANTICO S.A.S** identificada con NIT 901135403-3 con dirección en la Av. 9 No 0AN – 96 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Cúcuta Norte de Santander, teléfonos para notificaciones 3017932696 – 3157419876 y correo electrónico andresacevedoalvarez@hotmail.com como propietario del vehículo de placa TNF 493
- **EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO SANTANDER S.A.S - TRASAN S.A**. con NIT 890.502.669-0 Domiciliada en la Avenida 7 – 21N – 55 centro empresarial La estación oficina 408 – Zona Industrial de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, teléfono para notificaciones 3203558087 y correo electrónico transportetrasan@hotmail.com como empresa afiliadora del vehículo de placa TNF 493.-
- **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT. 860028415-5 con domicilio en la Calle 9ª # 99 – 07 Torre 3, Piso 14. Bogotá. Conmutador: 6019172127 y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, como la compañía aseguradora del vehículo de placas TNF 493.-

2 HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICION

PRIMERO: El día 8 de agosto del año 2024, en la avenida 10 con canal Bogotá, del municipio de Cúcuta Departamento Norte de Santander, se presentó un ACCIDENTE DE TRANSITO a saber:

- **VEHÍCULO:** N.º 1 Vehículo Clase microbús, Marca HIUNDAY Placa TNF 493, conducido por **LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA. -**
- **VEHÍCULO:** N.º 2**:** Vehículo Clase motocicleta. Marca YAMAHA de placa XQP86G. conducido por el joven **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES. -**

SEGUNDO: A causas del accidente el señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** fue trasladado hacia el Clínica Santa Ana y después de haber sido atendido y previa valoración médica se estableció que presentaba las siguientes lesiones

- **FRACTURA DE LA EPIFISIS DEL RADIO**
- **CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑERA Y DE LA MANO**
- **CONTUSIONDE OTRAS PARTES DEL ANTEBRAZO Y DE LAS NO ESPECIFICADAS**

TERCERO: El informe policial de accidentes de tránsito fue realizado por el Servidor de policía el señor JESUS CELY quien, por el delito de Lesiones personales Culposas, coloca a disposición de la fiscalía 19 Local de Cúcuta Norte de Santander, la investigación del accidente bajo radicado 540016001131202419003, quien codifico la siguiente hipótesis del accidente:

- **VEHÍCULO No 1** MICROBUS Hipótesis 123.” NO RESPETAR PRELACION DE INTERSECCIONES O GIROS”

CUARTO: El día 08 de abril del 2025 el señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** fue examinado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, el cual estableció y determinó un diagnóstico final:

- CONTUSION DE OTRAS PARTES DE LA MUÑECA Y DE LA MANO
- FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO
- FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL RADIO
- TRAUMATISMO INTRACRANEAL, NO ESPECIFICADO

TOTAL, VALOR PORCENTUAL DEFICIENCIA: 11,14

QUINTO: Como entenderán por el cuadro clínico presentado por las lesiones sufridas por el señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** es delicado y la recuperación de estas ha sido muy lenta.

SEXTO: Los daños ocasionados al vehículo de mi poderdante fueron múltiples y no cuenta con posibilidades económicas para su reparación:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que el señor LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA, la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Y de manera solidaria LEASING ATLANTICO S.A.S, y EMPRESA DE TRANSPORTE TRASAN S.A. Paguen al señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**: daños ocasionados a su vehículo, indemnización y los gastos médicos ocasionados como consecuencia del accidente de tránsito descrito, causado por el conductor del vehículo mencionado en el presente escrito.

En este orden de ideas y en aras de buscar una reparación integral a favor de mi prohijada presento a continuación una liquidación de los perjuicios a saber:

1. **LUCRO CESANTE CONSOLIDADO**

Lucro Cesante Consolidado: cantidad de dinero que la víctima reclamante dejó de recibir desde el momento del accidente (abril 16 de 2024) hasta el momento de la liquidación (abril 2025).

La actividad profesional de mi prohijado es independiente, su ingreso mensual es de $ 1.423.500

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos: $1.423.500+ 355.875= $ 1.779.375

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de **11.14 %** al ingreso base para la liquidación. De donde resulta: **11.14 %**pérdida de capacidad de $ 1.779.375 = $198.222(RA)

Para calcular el lucro cesante consolidado o pasado tomamos el ingreso actualizado y Aplicamos una tasa de interés de 6% anual. (0.004867).

$$S = RA \frac{(1 + i)^{n} - 1}{i}$$

RA: Salario base liquidación

n = 12 = número de meses transcurridos desde el momento del accidente hasta la fecha de la liquidación.

$$S = \$198.222 \times \frac{(1+0{,}004867)^{12} - 1}{0{,}004867}$$

S = $198.222(12.3264) = $2.443.382

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: $2.443.382

LUCRO CESANTE FUTURO

A la fecha del accidente **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** tenía la edad de 21 años. Según proyecciones de la Superintendencia financiera [1] la edad proyectada es de 56.6 años.
56.6 años * 12 meses: 679.2 meses
La actividad profesional de mi prohijado es independiente, su ingreso mensual es de $ 1.423.500

Añadimos un 25% correspondiente al factor prestacional. Entonces tenemos: $1.423.500+ 355.875= $ 1.779.375

Aplicamos el porcentaje de incapacidad permanente de **11.14 %** al ingreso base para la liquidación. De donde resulta: **11.14 %**pérdida de capacidad de $ 1.779.375 = $198.222(RA)

$$S = Ra \quad \frac{(1+0.004867)^{n}-1}{i\,(1+0.004867)^{n}}$$

RA: Salario base liquidación

n = número de meses que componen el período indemnizable = 679.2 –12 que ya calculamos: 667.2 meses.

$$S = \$198.222 \times \frac{(1+0{,}004867)^{667.2} - 1}{0{,}004867\,(1+0{,}004867)^{667.2}}$$

S = $198.222x 197.5664 = $39.162.022

TOTAL, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: $39.162.022

DAÑO MORAL

La reparación del daño moral en caso de lesiones tiene su fundamento en el dolor o padecimiento que se causa a la víctima directa, familiares y demás personas allegadas.

En este caso particular se procederá al señor **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES** según el último dictamen de medicina legal quedo con una deformidad física que afecta el cuerpo de manera permanente.

PARENTESCO	**INDEMNIZACION**
Victima directa	$20.000.000
Padres (2) $20.000.000 c/u	$40.000.000
Hermanas (2) $20.000.000 c/u	$40.000.000
TOTAL	$100.000.000

2. DAÑO VIDA EN RELACIÓN

Este daño "se produce por el impedimento que padecerá la víctima que lo sufre para realizar aquellas actividades que hacen agradable su existencia y que son diferentes a las productivas y distintas a su estabilidad emocional o dolor físico.

[1] RESOLUCIÓN NÚMERO 0110 DE 2014 Por la cual se actualizan las Tablas de Mortalidad de Rentistas Hombres y Mujeres

Igualmente se tendrá en cuenta que, dado que las dichas actividades placenteras son integrantes del desarrollo de la personalidad del ser humano y de su salud física y mental, ellas hacen parte de derechos fundamentales que le son protegidos a las personas constitucional y legalmente, por lo que su menoscabo constituye un daño antijurídico que debe ser resarcido"[2]

PARENTESCO	INDEMNIZACION
Victima directa	$ 20.000.000
TOTAL	$ 20.000.000

En conclusión, la liquidación de los perjuicios materiales e inmateriales causados a mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por su asegurado:

CONCEPTO	VALOR
Dano Emergente	$14.500.000
Liquidación Lucro Cesante consolidado	$2.443.382
Liquidación Lucro Cesante futuro	$39.162.022
Liquidación Daño Moral	$ 100.000.000
Liquidación Daño VIDA EN RELACION	$ 20.000.000
TOTAL	**$ 176.105.404**

ANEXOS

1. Poderes otorgados.
2. Copia de la cedula de los convocantes
3. Copia registros Civiles de Nacimiento
4. Copia informe ejecutivo FPJ-3.
5. Copia informe investigador de campo FPJ - 11
6. Copia informe Policial de accidente de tránsito.
7. Copia Historia clínica
8. Copia Calificación de Junta de calificación de Invalidez de Norte de Santander.
9. Copia reclamación y respuesta seguros EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
10. Copia reclamación, anexos y respuesta seguros EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO en lo tendiente a daños en LATAS
11. Copia cámara de comercio Leasing atlántico S.A.S
12. Copia cámara de comercio Transportes puerto Santander S.A.S
13. Copia cámara de comercio seguros EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

NOTIFICACIONES

ACCIONANTES:

- **DEIVY JEREMIAS MENDIVELSO TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.352.406, residente en Avenida 25 #23-59 Barrio Gaitán parte alta, ciudad Cúcuta, departamento norte de Santander, celular 3202758830, correo jeremiasmendivelso02@gmail.com

[2] URIBE RUÍZ, Agustín, *El perjuicio a la vida de la relación*

- **ILSA YADIRA TORRES CALDERON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 37.395.398, residente en Avenida 25 #23-59 Barrio Gaitán parte alta, ciudad Cúcuta, departamento norte de Santander, celular 3133429117, correo ilsatorres0603@gmail.com
- **JOSE ALEXANDER MENDIVELSO ALARCON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 88.220.598, residente en Avenida 25 #23-59 Barrio Gaitán parte alta, ciudad Cúcuta, departamento norte de Santander, celular 3118129181, correo jeremiasmendi01@gmail.com
- **LEISDEY YULIANA MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.004.844.430, residente en Avenida 25 #23-59 Barrio Gaitán parte alta, ciudad Cúcuta, departamento norte de Santander, celular 3118965661, correo yulianamendivelso124@gmail.com
- **SOL STEFANI MENDIVELSO TORRRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 1.091.355.342, residente en Avenida 25 #23-59 Barrio Gaitán parte alta, ciudad Cúcuta, departamento norte de Santander, celular 3105708816, correo jeremiasmendi01@gmail.com

1.2 **ACCIONADOS**:

- **LUIS ALFONSO ALVAREZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía número 13.476.559, residente avenida 10 calle 9 #9-05 Barrio Dona Nidia de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, Celular 3133766055 y correo electrónico lilialvares.2316@gmail.com y slendymoncada085@gmail.com como Conductor del vehículo de placa TNF 493.
- **LEASING ATLANTICO S.A.S** identificada con NIT 901135403-3 con dirección en la Av. 9 No 0AN – 96 Barrio Pueblo Nuevo del municipio de Cúcuta Norte de Santander, teléfonos para notificaciones 3017932696 – 3157419876 y correo electrónico andresacevedoalvarez@hotmail.com como propietario del vehículo de placa TNF 493
- **EMPRESA DE TRANSPORTE PUERTO SANTANDER S.A.S - TRASAN S.A**. con NIT 890.502.669-0 Domiciliada en la Avenida 7 – 21N – 55 centro empresarial La estación oficina 408 – Zona Industrial de la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander, teléfono para notificaciones 3203558087 y correo electrónico transportetrasan@hotmail.com como empresa afiliadora del vehículo de placa TNF 493.-
- **EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT. 860028415-5 con domicilio en la Calle 9ª # 99 – 07 Torre 3, Piso 14. Bogotá. Conmutador: 6019172127 y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, como la compañía aseguradora del vehículo de placas TNF 493.-

REPRESENTANTES DE CONVOCANTES

Recibiremos notificaciones en: La Calle 6 No. 3AE-32 La Ceiba, Celular 3222010887 - 3162947901 Cúcuta - Colombia. Email: info@ariasquinteroabogados.com

Atentamente:

JUAN FERNANDO ARIAS ROMERO
C.C 79.444.492 DE BOGOTA.
TP 236.034 DEL C.S.J

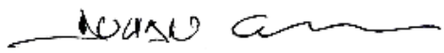

JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO
C.C. N.º 13.543.549 Expedida en Bucaramanga
T.P. # 164019 del C. S. de la J.